

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 437

VIEDMA, 07 de agosto de 2012.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0034/12**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H 3186 y el Decreto H 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la contratación de una empresa prestadora de reciclado de cartuchos, destinados a organismos de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante Licitación Pública con modalidad de provisión abierta, de acuerdo al artículo 87 de la Ley H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 527/12 de la Administración General.

Que elevadas las actuaciones a la Asesoría Legal conforme al artículo 53 del Reglamento de contrataciones, mediante Dictamen Nro. 125/129 (fs 204) éste consideró inadmisibile la oferta presentada por Ernesto Rivera quien no rubricó el Anexo II del Pliego de Bases y condiciones. Además corresponde su inadmisibilidad también por cuanto no cotizó la totalidad de los ítems incluidos dentro del renglón Nro. 2, el cual debe ser adjudicado en su totalidad y porque no presentó la certificación acreditando que cumple con la reglamentación sobre residuos peligrosos y la experiencia comercial, ambos requisitos exigidos en la clausula VIII puntos 1 y 2.-

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 11/12, obrante a fojas 213, aconsejó: adjudicar por mejor oferta y conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones el renglón Nro. 3 a la firma Enrique Porretti por mejor oferta y los renglones Nros. 1, 2, 4 y 5 a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., por única oferta.-

Que mediante Resolución Nro. 160/12 el Superior Tribunal de Justicia dispone, con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio público esencial de justicia, que los gastos que se generen en lo que resta del ejercicio 2012 podrán afrontarse con el recurso propio de Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.-

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el considerando anterior y teniendo en cuenta la evolución de la recaudación del mencionado recurso, si bien inicialmente el gasto se imputa a partidas financiadas con rentas generales, resulta necesario autorizar al Administrador General a suscribir, de ser necesario, el acto administrativo correspondiente para su posterior afectación al recurso Tasa de Justicia y Sellado de Actuación .-

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fojas 222).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 229).-

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Aprobar la Licitación Pública Nro. 02/12, llevada a cabo para la la contratación de una empresa prestadora del servicio de reciclado de cartuchos para impresoras láser, destinados a organismos de las cuatro Circunscripciones Judiciales.-

Artículo 2do.- Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por Ernesto Rivera, conforme al dictámen Nro. 125/12 de la Asesoría Legal.-

Artículo 3ero.- Adjudicar de la oferta Nro. 1 de **ENRIQUE PORRETTI**, domiciliado en Belgrano Nro. 508 de la ciudad de Viedma, CUIT Nro. 20-10976299-8 el renglón Nro. 3, por mejor oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 665.876,00) y en cuanto a la oferta Nro. 2 correspondiente a **SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A.**, por ser la única oferta y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, domiciliada en Pastor Obligado Nro. 1615 San Martín Provincia de Buenos Aires, CUIT Nro. 30-70724046-2, los renglones Nros. 1, 2, 4 y 5, en la suma total de PESOS TRES MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 3.006.389,00). El importe total adjudicado asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 01/100 (\$ **3.672.265,00**).-

Artículo 4to: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	346	De informática y sistemas de computación	\$ 148.500,00
12-00	346	De informática y sistemas de computación	\$ 51.300,00
14-00	346	De informática y sistemas de computación	<u>\$ 70.200,00</u>
Total			\$ 270.000,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en el artículo 3ero. de la presente.-

Artículo 5to: Facultar al Administrador General a suscribir, de ser necesario, el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento a la Resolución Nro. 160/12, teniendo en cuenta la evolución de la recaudación del recurso Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.-

Artículo 6to: Establecer el pago dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles del mes, de acuerdo a las facturaciones recibidas en la Administración General debidamente conformadas por los Gerentes Administrativos.-

Artículo 7mo: Establecer el inicio de contrato a partir del 27 de agosto del 2012, por el término de veinticuatro (24) meses, pudiendo prorrogarse por otro período de igual duración, según el modelo que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 8vo: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 9no: Registrar, notificar, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.-

ama.

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ.

MION - Administrador General.

ANEXO II

Entre el Sr. Sr. Enrique Alejandro PORRETTI –DNI. N° 10.976.299, con domicilio en calle Belgrano N° 508 de la ciudad de Viedma, CUIT. N° 20.10976299-8, en adelante “EL LOCADOR” por una parte y por la otra el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT N° 30-99924029-8, representado en este acto por el **Señor Administrador General, Lic. Horacio Daniel MION** -D.N.I. Nro. 10.890.076- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante “EL LOCATARIO” se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a prestar el Servicio de reciclado de cartuchos de tóner para impresoras láser de exclusiva propiedad de EL LOCATARIO, en el domicilio y Circunscripción Judicial citada en la cláusula sexta (6ta.) del presente, cuyo estado, individualización y características se detallan en la cláusula segunda (2da) y conforme al Pedido de Precios, cuyo texto forma parte del presente Contrato; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

SEGUNDA: Descripción del servicio contratado: la prestación del servicio por parte de EL LOCADOR consistirá en: a) el locador coordinará con la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, una entrega mensual a los fines de generar un stock de provisión, teniendo en cuenta que al surgir una urgencia el toner deberá ser entregado en forma inmediata, de acuerdo a las necesidades de EL LOCATARIO. b) a los cartuchos provistos por la Gerencia Administrativa circunscripcional citada en el punto a), le deberá efectuar el desarme, la limpieza aspirando el toner residual, el reemplazo de cilindro, cuchillas, rodillos, engranajes y/o todo trabajo necesario para una calidad y rendimiento óptimo. c) el cargado de toner deberá ser en igual cantidad y calidad a los cartuchos originales, de la marca y modelo de la impresora en cuestión, que se adquieren en el mercado. d) *NO DEBE ENTENDERSE COMO RECICLADO LA MERA RECARGA DE TONER.* Los cartuchos de toner deberán estar embalados en cajas adecuadas para el transporte y la manipulación de bultos, su envase final deberá contar con identificación visible del cartucho que contenga: marca y modelo de la impresora a la que corresponde y fecha de reciclado. e) Los cartuchos provistos deberán mantener la calidad de impresión, rendimiento y vida útil del cartucho durante todo el tiempo que dure el contrato. f) EL LOCADOR deberá garantizar que el producto ha sido testeado y resulta libre de defectos, tanto de materiales como de mano de obra. Si algún cartucho resultare defectuoso se procederá a su reemplazo, dentro de las 24 hs.

TERCERA: EL LOCADOR deberá contemplar la limpieza de las impresoras dos (2) veces al año, como máximo a solicitud del Delegado Informático de cada Circunscripción, para tal fin las impresoras serán identificadas con el número patrimonial.

CUARTA: EL LOCADOR, deberá garantizar que con el uso normal, los cartuchos no causarán daño, desgaste anormal o deterioro a ninguna impresora compatible. Caso contrario EL LOCATARIO deducirá del importe mensual a abonar el costo total de la reparación o eventualmente el reemplazo de la misma. Esto último está supeditado a que EL LOCATARIO provea evidencia suficiente que la falla de la impresora se debe a un defecto del cartucho, incluyendo a tal fin un informe por escrito del Área Informática y de un service autorizado.

QUINTA: Durante la vigencia del contrato EL LOCADOR se compromete a concurrir a la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción, en un plazo de 24 hs. a entregar el cartucho necesario. Asimismo EL LOCADOR deberá concurrir en el mismo plazo enunciado precedentemente, ante el reclamo del no cumplimiento de lo especificado en la cláusula 2da. del presente, sin costo alguno a EL LOCATARIO. EL LOCADOR será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación de este Poder por el incumplimiento de los antes mencionado.

SEXTA: Lugar de Retiro y Entrega: Los cartuchos se retirarán y entregarán **Libre de Todo Gasto** en:

- la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida 292 Nivel -1 de la ciudad de Viedma,

SEPTIMA: EL LOCADOR designa como representante para las impresoras instaladas en los Organismos con asiento en la ciudad de Viedma al señor Enrique PORRETTI, domiciliado en calle Belgrano N° 508 –Viedma—Teléfono: 02920-15401851; quien tendrá a su cargo el retiro y la entrega de los cartuchos, a los efectos de poder cumplir con los requerimientos en los plazos establecidos.-

OCTAVA: Lugar de Presentación de las Facturas: En la Gerencia Administrativa Circunscripcional del Poder Judicial detallada en el punto anterior.-

NOVENA: Forma de Pago: - El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, de acuerdo a la facturación recibida en la Administración General, debidamente conformada por la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial o quien ésta designe.-

Las facturas se recepcionarán hasta el último día hábil de cada mes, las que ingresen con posterioridad a esa fecha se abonarán al mes siguiente.

DÉCIMA: La constancia de reducción del precio del mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que EL LOCADOR no consintiera en negociar el nuevo valor.

DECIMA PRIMERA: Vigencia: El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 27 de agosto de 2.012 y podrá prorrogarse por otro período similar, previo acuerdo de las partes en los mismos términos y condiciones.

DECIMA SEGUNDA: Durante la vigencia del contrato EL LOCATARIO no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por EL LOCADOR, salvo decisión fundada de autoridad competente de EL LOCATARIO.

DECIMA TERCERA: En caso de que EL LOCATARIO, durante el tiempo que dure el contrato, adquiriera impresoras que no se encuentran en los Anexos del Pliego Licitatorio, se le solicitará al Locador que cotice el costo de reciclado a los efectos de analizar la posibilidad de ampliar el servicio en el marco del presente contrato

DECIMA CUARTA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión y el no cumplimiento de lo previsto en las cláusulas Segunda y Quinta del presente, se sancionarán con multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora. El incumplimiento del contrato por culpa de EL LOCADOR será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por EL LOCATARIO, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento.

DECIMA QUINTA: Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudiera corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

DECIMA SEXTA: A todos los efectos legales, inclusive notificaciones de cualquier índole, las partes fijan los domicilios enunciados al inicio del presente.-

DECIMA SÉPTIMA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H N° 3.186 y sus modificatorias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto H N° 1737/1998- y sus normas concordantes y complementarias; los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias; los principios específicos de la

contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo; en ese orden de prelación.-

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2012.-

dd/

ANEXO II

Entre el Sr. Sr. Enrique Alejandro PORRETTI –DNI. N° 10.976.299, con domicilio en calle Belgrano N° 508 de la ciudad de Viedma, CUIT. N° 20.10976299-8, en adelante “EL LOCADOR” por una parte y por la otra el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT N° 30-99924029-8, representado en este acto por el **Señor Administrador General, Lic. Horacio Daniel MION** -D.N.I. Nro. 10.890.076- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante “EL LOCATARIO” se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a prestar el Servicio de reciclado de cartuchos de tóner para impresoras láser de exclusiva propiedad de **EL LOCATARIO**, en el domicilio y Circunscripción Judicial citada en la cláusula sexta (6ta.) del presente, cuyo estado, individualización y características se detallan en la cláusula segunda (2da) y conforme al Pedido de Precios, cuyo texto forma parte del presente Contrato; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

SEGUNDA: Descripción del servicio contratado: la prestación del servicio por parte de EL LOCADOR consistirá en: **a)** el locador coordinará con la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, una entrega mensual a los fines de generar un stock de provisión, teniendo en cuenta que al surgir una urgencia el toner deberá ser entregado en forma inmediata, de acuerdo a las necesidades de EL LOCATARIO. **b)** a los cartuchos provistos por la Gerencia Administrativa circunscripcional citada en el punto a), le deberá efectuar el desarme, la limpieza aspirando el toner residual, el reemplazo de cilindro, cuchillas, rodillos, engranajes y/o todo trabajo necesario para una calidad y rendimiento óptimo. **c)** el cargado de toner deberá ser en igual cantidad y calidad a los cartuchos originales, de la marca y modelo de la impresora en cuestión, que se adquieren en el mercado. **d)** *NO DEBE ENTENDERSE COMO RECICLADO LA MERA RECARGA DE TONER.* Los cartuchos de toner deberán estar embalados en cajas adecuadas para el transporte y la manipulación de bultos, su envase final deberá contar con identificación visible del cartucho que contenga: marca y modelo de la impresora a la que corresponde y fecha de reciclado. **e)** Los cartuchos provistos deberán mantener la calidad de impresión, rendimiento y vida útil del cartucho durante todo el tiempo que dure el contrato. **f)** EL LOCADOR deberá garantizar que el producto ha sido testeado y resulta libre de defectos, tanto de materiales como de mano de obra. Si algún cartucho resultare defectuoso se procederá a su reemplazo, dentro de las 24 hs.

TERCERA: EL LOCADOR deberá contemplar la limpieza de las impresoras dos (2) veces al año, como máximo a solicitud del Delegado Informático de cada Circunscripción, para tal fin las impresoras serán identificadas con el número patrimonial.

CUARTA: EL LOCADOR, deberá garantizar que con el uso normal, los cartuchos no causarán daño, desgaste anormal o deterioro a ninguna impresora compatible. Caso contrario EL LOCATARIO deducirá del importe mensual a abonar el costo total de la reparación o eventualmente el reemplazo de la misma. Esto último está supeditado a que EL LOCATARIO provea evidencia suficiente que la falla de la impresora se debe a un defecto del cartucho, incluyendo a tal fin un informe por escrito del Área Informática y de un service autorizado.

QUINTA: Durante la vigencia del contrato EL LOCADOR se compromete a concurrir a la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción, en un plazo de 24 hs. a entregar el cartucho necesario. Asimismo EL LOCADOR deberá concurrir en el mismo plazo enunciado precedentemente, ante el reclamo del no cumplimiento de lo especificado en la cláusula 2da. del presente, sin costo alguno a EL LOCATARIO. EL LOCADOR será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación de este Poder por el incumplimiento de los antes mencionado.

SEXTA: Lugar de Retiro y Entrega: Los cartuchos se retirarán y entregarán **Libre de Todo Gasto** en:

- la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida 292 Nivel -1 de la ciudad de Viedma,

SEPTIMA: EL LOCADOR designa como representante para las impresoras instaladas en los Organismos con asiento en la ciudad de Viedma al señor Enrique PORRETTI, domiciliado en calle Belgrano N° 508 –Viedma—Teléfono: 02920-15401851; quien tendrá a su cargo el retiro y la entrega de los cartuchos, a los efectos de poder cumplir con los requerimientos en los plazos establecidos.-

OCTAVA: Lugar de Presentación de las Facturas: En la Gerencia Administrativa Circunscripcional del Poder Judicial detallada en el punto anterior.-

NOVENA: Forma de Pago: - El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, de acuerdo a la facturación recibida en la Administración General, debidamente conformada por la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial o quien ésta designe.-

Las facturas se recepcionarán hasta el último día hábil de cada mes, las que ingresen con posterioridad a esa fecha se abonarán al mes siguiente.

DÉCIMA: La constancia de reducción del precio del mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que EL LOCADOR no consintiera en negociar el nuevo valor.

DECIMA PRIMERA: Vigencia: El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 27 de agosto de 2.012 y podrá prorrogarse por otro período similar, previo acuerdo de las partes en los mismos términos y condiciones.

DECIMA SEGUNDA: Durante la vigencia del contrato EL LOCATARIO no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por EL LOCADOR, salvo decisión fundada de autoridad competente de EL LOCATARIO.

DECIMA TERCERA: En caso de que EL LOCATARIO, durante el tiempo que dure el contrato, adquiriera impresoras que no se encuentran en los Anexos del Pliego Licitatorio, se le solicitará al Locador que cotice el costo de reciclado a los efectos de analizar la posibilidad de ampliar el servicio en el marco del presente contrato

DECIMA CUARTA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión y el no cumplimiento de lo previsto en las cláusulas Segunda y Quinta del presente, se sancionarán con multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora. El incumplimiento del contrato por culpa de EL LOCADOR será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por EL LOCATARIO, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento.

DECIMA QUINTA: Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudiera corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

DECIMA SEXTA: A todos los efectos legales, inclusive notificaciones de cualquier índole, las partes fijan los domicilios enunciados al inicio del presente.-

DECIMA SÉPTIMA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H N° 3.186 y sus modificatorias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto H N° 1737/1998- y sus normas concordantes y complementarias; los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias; los principios específicos de la

contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo; en ese orden de prelación.-

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2012.-

dd/